

**Consejo de Seguridad**

Distr. general
21 de diciembre de 2006
Español
Original: inglés

Carta de fecha 21 de diciembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1572 (2004) relativa a Côte d'Ivoire

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe del Comité, de conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 (S/1995/234) (véase el anexo). El informe, que contiene una relación de las actividades realizadas por el Comité entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2006, fue aprobado por éste el 20 de diciembre de 2006.

A este respecto, agradecería que la presente carta y su anexo se señalaran a la atención de los miembros del Consejo y se publicaran como documento del Consejo.

(Firmado) Adamantios Th. **Vassilakis**
Presidente
Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la resolución 1572 (2004)
relativa a Côte d'Ivoire



Anexo

Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1572 (2004) relativa a Côte d'Ivoire

I. Introducción

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1572 (2004) relativa a Côte d'Ivoire se refiere al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2006.

2. En 2006, la Mesa del Comité contó con Adamantios Th. Vassilakis (Grecia) como Presidente y los miembros de las delegaciones de Dinamarca y la República Unida de Tanzania como Vicepresidentes.

II. Antecedentes

3. El Consejo de Seguridad, en su resolución 1572 (2004), impuso un embargo de armas, con efecto inmediato, así como restricciones a los viajes y una congelación de los bienes de individuos y entidades designados, que entrarían en vigor el 15 de diciembre de 2004.

4. En virtud del párrafo 14 de la resolución 1572 (2004), el Consejo estableció un Comité de Sanciones encargado de: a) designar a las personas y entidades a las que se aplicarían las medidas impuestas y publicar una lista con sus nombres; b) recabar información de los Estados y entidades sobre la aplicación de las medidas; c) examinar las solicitudes de exención del embargo de armas y otras medidas impuestas y tomar decisiones al respecto; d) publicar directrices para llevar a cabo la labor del Comité; y e) informar periódicamente al Consejo sobre su labor, con observaciones y recomendaciones sobre los medios de hacer más eficaces las medidas impuestas.

5. En su resolución 1584 (2005), el Consejo de Seguridad autorizó a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI) y las fuerzas francesas que les prestaban apoyo a supervisar el cumplimiento del embargo de armas impuesto por el Consejo en su resolución 1572 (2004), en que se exigía a todos los países que impidieran que, de forma directa o indirecta, se suministraran, vendieran o transfirieran a Côte d'Ivoire armas o pertrechos.

6. También en la resolución 1584 (2005), el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que, en consulta con el Comité, estableciera un grupo de expertos que se encargara de, entre otras cosas, examinar la información recogida por la ONUCI y las fuerzas francesas en el contexto del mandato de supervisión del Comité; recoger y analizar toda la información pertinente en Côte d'Ivoire, en los países de la región y, de ser necesario, en otros países, sobre las violaciones del embargo de armas; y examinar y recomendar los medios por los cuales se podría poner a los Estados interesados, en particular los de la región, en mejores condiciones para aplicar efectivamente las medidas impuestas. El 23 de septiembre de 2005, el Grupo de Expertos presentó su informe al Comité (S/2005/699) y el 18 de octubre de 2005, en su resolución 1632 (2005), el Consejo prorrogó el mandato del Grupo hasta el 15 de diciembre de 2005, en cumplimiento del cual el Grupo presentó el 29 de noviembre de 2005 su informe actualizado al Comité (S/2006/204).

7. En su resolución 1643 (2005), el Consejo de Seguridad prorrogó el embargo de armas, así como la prohibición de viajar y la congelación de bienes impuesta por el Consejo en los párrafos 9 y 11 respectivamente de la resolución 1572 (2004). En el párrafo 6 de la resolución 1643 (2005), el Consejo impuso un embargo a la importación de los diamantes en bruto procedentes de Côte d'Ivoire y en el párrafo 9 de la misma resolución, pidió al Secretario General que estableciera un grupo de expertos ampliado por un período de seis meses con la tarea adicional de vigilar el embargo impuesto a los diamantes. El Grupo de Expertos presentó su informe final al Comité el 16 de agosto de 2006 (S/2006/735).

8. En el párrafo 4 de la resolución 1643 (2005), el Consejo decidió que cualquier obstáculo grave a la libertad de circulación de la ONUCI y de las fuerzas francesas o cualquier ataque a la ONUCI, las fuerzas francesas, el Alto Representante para las elecciones en Côte d'Ivoire y el Grupo Internacional de Trabajo constituía una amenaza al proceso de paz y reconciliación nacional a efectos de las medidas impuestas por el Consejo en los párrafos 9 y 11 de la resolución 1572 (2004).

9. El 14 de septiembre de 2006, en su resolución 1708 (2006), el Consejo prorrogó el mandato del Grupo de Expertos hasta el 15 de diciembre de 2006 y pidió al Grupo que presentara un informe actualizado sobre la aplicación de las medidas impuestas por el Consejo en los párrafos 7, 9 y 11 de la resolución 1572 (2004) y los párrafos 4 y 6 de la resolución 1643 (2005), con recomendaciones al respecto. El Grupo de Expertos presentó su informe actualizado al Comité el 27 de noviembre de 2006 (S/2006/964).

10. El 15 de diciembre de 2006, en su resolución 1727 (2006), el Consejo prorrogó hasta el 31 de octubre de 2007 el embargo de armas, las restricciones a los viajes y las sanciones financieras, así como el embargo a la importación de diamantes en bruto procedentes de Côte d'Ivoire. En el párrafo 7 de la misma resolución, el Consejo decidió prorrogar el mandato del Grupo de Expertos por un nuevo período de seis meses. También se pidió al Grupo que presentara por escrito al Consejo de Seguridad, por conducto del Comité y antes del 15 de junio de 2007, un informe sobre la aplicación de las medidas impuestas por el Consejo en virtud de los párrafos 7, 9 y 11 de la resolución 1572 (2004) y los párrafos 4 y 6 de la resolución 1643 (2005).

A. Resumen de las actividades del Comité

11. En 2006, el Comité celebró dos sesiones oficiales y nueve consultas oficiosas. En su octava sesión oficial, y durante las consultas oficiosas celebradas el 23 de enero de 2006, el Comité examinó la aplicación de las medidas impuestas, y finalmente, el 7 de febrero de 2006, aprobó la lista de personas y entidades a las que se aplicaban las medidas impuestas por el Consejo en virtud de los párrafos 9 y 11 de la resolución 1572 (2004). El 9 de febrero de 2006, el Presidente informó a los Estados Miembros en una nota verbal de la aprobación de la lista.

12. En las consultas oficiosas celebradas el 14 de marzo de 2006, el Comité fue informado por el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia de su reciente visita a Côte d'Ivoire. Tras tomar nota del clima de impunidad y de la persistente incitación a la violencia de los medios de comunicación locales, el Comité emitió un comunicado de prensa el 16 de marzo de 2006, y el 23 de marzo envió una carta al Representante Permanente

de Côte d'Ivoire en la que las autoridades de Côte d'Ivoire dieran explicaciones de los incidentes acaecidos en febrero entre las Fuerzas Nacionales de Côte d'Ivoire (FANCI) y las fuerzas francesas.

13. El 16 de marzo de 2006, el Comité envió una nota verbal a los Estados Miembros en la que les recordaba, entre otras cosas, que en virtud del párrafo 7 de resolución 1643 (2005) todos los Estados a que concerniera, en particular los de la región, tenían la obligación de informar al Comité de la aplicación de las medidas impuestas por el Consejo en los párrafos 7, 9 y 11 de la resolución 1572 (2004) y en los párrafos 4 y 6 de la resolución 1643 (2005). Hasta la fecha, 23 Estados han presentado informes al Comité en cumplimiento de la resolución 1643 (2005) (véase el apéndice).

14. El 24 de marzo de 2006, el Comité celebró consultas oficiosas para seguir examinando el informe actualizado del Grupo de Expertos (S/2006/204), presentado en cumplimiento del párrafo 2 de la resolución 1632 (2005), así como discutir las comunicaciones recibidas de Bulgaria, Guinea, Belarús y el Togo en relación con el informe anterior del Grupo de Expertos (S/2005/699) y del Presidente del Proceso de Kimberley en relación con la participación de Côte d'Ivoire en el examen trienal del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley. El Comité decidió enviar cartas al Representante Permanente de Côte d'Ivoire y a la empresa Darkwood Logistique en relación con una solicitud anterior de que informaran de la propiedad de la aeronave mencionada en el informe del Grupo de Expertos (S/2005/699). También se convino en enviar una carta al Secretario General de las Forces Nouvelles recordándole que tenían un plazo de 30 días para presentar la lista de armamentos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 1584 (2005) y el párrafo 2 de la resolución 1643 (2005).

15. El 10 de mayo de 2006, el Comité recibió una carta del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en que transmitía una lista de armamentos presentada a la ONUCI por las Forces Nouvelles. La ONUCI expresó reservas respecto de la precisión de la lista mencionada.

16. En su novena sesión oficial, celebrada el 17 de mayo de 2006, el Comité hizo su examen trimestral de la lista de personas a las que se aplicaban las medidas impuestas por el Consejo en los párrafos 9 y 11 de la resolución 1572 (2004) y examinó una nota verbal de la Misión Permanente de Austria, en su calidad de presidencia de la Unión Europea, en que transmitía información adicional sobre las personas en cuestión. El 30 de mayo de 2006, la lista fue actualizada para incluir la información transmitida y los Estados Miembros fueron informados mediante una nota verbal.

17. En las consultas oficiosas celebradas el 17 de mayo de 2006, el Comité examinó el informe del Representante Permanente de Côte d'Ivoire ante las Naciones Unidas sobre los incidentes que se produjeron entre las FANCI y las fuerzas francesas en febrero de 2006, en seguimiento de la información que presentó al Comité en consultas oficiosas el 12 de abril de 2006. El Comité también fue informado por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre los mismos incidentes, así como los recientes episodios de incitación al odio que se produjeron en los medios de comunicación locales. El Comité convino en que enviaría una carta al Representante Permanente de Côte d'Ivoire solicitándole información de las medidas que tenía previsto adoptar su Gobierno tanto en relación con los incidentes como para evitar que los medios locales volvieran a difundir

mensajes de incitación a la violencia. El Comité también discutió y acordó responder a una carta recibida del Presidente del Grupo de Expertos en que pedía que el Comité le orientara sobre una serie de casos contenidos en el informe del Grupo (S/2006/204) en relación con el equipo de doble uso y si su importación a Côte d'Ivoire constituía una violación del embargo de armas.

18. En las consultas oficiosas celebradas el 14 de junio de 2006, el Comité recibió y examinó el informe de mitad de período del Grupo de Expertos presentado en cumplimiento del apartado e) del párrafo 9 de la resolución 1643 (2005).

19. El informe final del Grupo de Expertos, presentado en cumplimiento del párrafo 9 de la resolución 1643 (2005), fue examinado por el Comité el 12 de septiembre y el 4 de octubre de 2006. El Comité acordó enviar una nota verbal a los Estados Miembros señalándoles a la atención el informe. También se convino en enviar cartas a las siguientes personas: a) el Representante Permanente de Belarús ante las Naciones Unidas, en relación con la posible participación de nacionales de Belarús en la prestación de asistencia técnica a las FACI; b) los Representantes Permanentes de Hungría y Seychelles ante las Naciones Unidas, en relación con las investigaciones del Grupo de Expertos en torno a un certificado de usuario final falso emitido por Burkina Faso en que se designaba como intermediario oficial a la compañía IVH Trading Ltd., registrada en Seychelles y vinculada con la compañía registrada en Hungría Ivory Hill Trading, Ltd.; c) el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas, para solicitar información sobre las supuestas aportaciones por IVH Trading Ltd. de hasta 200 nacionales ucranios para ayudar al Gobierno de Côte d'Ivoire a mantener bienes militares, en violación del embargo de armas; d) los Representantes Permanentes de Ghana y Malí ante las Naciones Unidas, para recomendar el establecimiento de sistemas fidedignos de control interno para impedir la entrada en sus territorios de diamantes en bruto procedentes de Côte d'Ivoire; e) el Presidente del Proceso de Kimberley, para sugerir que en la siguiente reunión plenaria de Kimberley que se celebraría en Bostwana se debatieran los sistemas de los países de África Occidental de control interno de los diamantes en bruto; f) los Representantes Permanentes de Liberia y Guinea ante las Naciones Unidas, para pedir información sobre las medidas adoptadas para aplicar las medidas impuestas; g) el Representante Permanente de Burkina Faso ante las Naciones Unidas, en relación con el certificado de usuario final falso 732, emitido supuestamente por el Ministerio de Seguridad; h) el Representante Permanente de Côte d'Ivoire ante las Naciones Unidas, para pedir que se permitiera el acceso del Grupo de Expertos a los lugares pertinentes para sus investigaciones, y pedir información sobre la aplicación de las medidas impuestas; i) el Representante Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas, para pedir información sobre dos personas que estaban siendo investigadas por las autoridades belgas por supuestas exportaciones de diamantes en bruto procedentes de Côte d'Ivoire en violación de la resolución 1643 (2005); j) el Representante Especial del Secretario General para Côte d'Ivoire, en relación con los procedimientos de inspección del embargo de armas de la ONUCI y el ensayo del helicóptero Mi-24 de las FACI; k) el Representante Especial del Secretario General para Liberia, en relación con el reclutamiento de ciudadanos liberianos por una milicia progubernamental en Côte d'Ivoire y para sugerir una mayor coordinación de las misiones con la ONUCI para la vigilancia de las fronteras entre Liberia y Côte d'Ivoire; l) el Fondo de desarrollo y promoción de las actividades de los productores de café y cacao (FDPCC), así como el Fondo de regulación y control, en relación con la falta de transparencia fiscal de los ingresos del cacao.

20. En las consultas oficiosas celebradas los días 6 y 8 de diciembre de 2006, el Comité examinó el informe actualizado del Grupo de Expertos y una comunicación de la Misión Permanente de Côte d'Ivoire en relación con una solicitud de exención del embargo de armas para la adquisición de equipo militar destinado a la Policía Nacional de Côte d'Ivoire. El Comité también examinó las siguientes comunicaciones recibidas en respuesta a las cartas enviadas por el Presidente el 23 de agosto: de la Misión Permanente de Belarús, declarando que se habían adoptado todas las medidas necesarias para garantizar la aplicación incondicional de las medidas contenidas en la resolución 1572 (2004), incluida la retirada de Côte d'Ivoire de los técnicos destinados en ese país; de la Misión Permanente de Bélgica, declarando que no había podido localizar la investigación judicial a que se hacía referencia en el párrafo 149 del informe del Grupo; de la Misión Permanente de Hungría, señalando que no había encontrado pruebas de que la empresa registrada en Hungría, Ivory Hill Trading, Ltd., hubiera infringido las normas y regulaciones húngaras sobre exportación de armas ni hubiera infringido las medidas pertinentes del Consejo de Seguridad; de la Misión Permanente de Seychelles, indicando que no tenía acta de registro de Ivory Hill Trading, Ltd y solicitando una copia del certificado de constitución de la empresa; de la Misión Permanente de Ucrania, refutando las denuncias de violaciones del embargo contenidas en el informe del Grupo; del representante jurídico del FDPCC, señalando que los únicos gastos no presupuestados declarados por el fondo fueron efectuados de forma transparente en 2002, en respuesta a los llamamientos de solidaridad nacional; y del Presidente del Proceso de Kimberley, señalando que su respuesta continuada a la producción y exportación de diamantes procedentes del norte de Côte d'Ivoire se debatiría en la siguiente reunión plenaria de Gaborone. También se recibieron respuestas a las cartas del Presidente de los Representantes Permanentes del Secretario General para Côte d'Ivoire y Liberia. El Comité examinó una carta de la Misión Permanente de Finlandia ante las Naciones Unidas, en su calidad de presidencia de la Unión Europea, en la que transmitía más información relativa a una de las personas a las que se habían impuesto las medidas.

21. También en las consultas oficiosas de 6 de diciembre de 2006, el Comité acordó enviar las siguientes cartas: a) al Representante Permanente de Côte d'Ivoire, para transmitir los procedimientos correctos para pedir una exención del embargo de armas, pedir que la Gendarmería cooperara con la ONUCI para permitir inspecciones y proporcionar una actualización de la investigación de la munición incautada, pedir que las FACI coordinaran con la ONUCI para garantizar que los futuros ensayos de vuelo del helicóptero Mi-24 de las FACI se hiciera de forma transparente, una vez que el Comité concediera la autorización para hacer tales ensayos, pedir que se solicitaran al Comité exenciones individuales para autorizar asistencia técnica militar del extranjero, y pedir que la Gendarmería permitiera el acceso sin trabas de la ONUCI y el Grupo de Expertos; b) a la ONUCI, para declarar que no debería haber vuelos de aeronaves Mi-24 de las FACI sin la aprobación previa del Comité, señalar que la creación de una dependencia de vigilancia del embargo era una buena forma de empezar y sugerir que la ONUCI contara con un consultor en aduanas marítimas para ayudar en la vigilancia del embargo en los puertos; c) al Jefe del Estado Mayor de Forces Nouvelles, para recordarle la obligación de que todos los agentes debían cooperar y pedir el acceso sin trabas a las inspecciones de la ONUCI y el Grupo de Expertos; y d) a la Misión Permanente de Ghana ante las Naciones Unidas, para expresar su reconocimiento por la información proporcionada por el Banco de Ghana en relación con la congelación de bienes y pedir que se mantuviera informado al Comité y el Grupo de Expertos de la aplicación de las medidas pertinentes.

22. El 12 de diciembre de 2006, el Presidente del Comité informó al Consejo de Seguridad en consultas oficiosas de las actividades del Comité y de los últimos informes del Grupo de Expertos como parte del examen por el Consejo del régimen de sanciones, en cumplimiento del párrafo 8 de la resolución 1643 (2005).

23. El 18 de diciembre de 2006, el Comité aprobó una lista actualizada de las personas y entidades sometidas a las medidas impuestas por el Consejo en los párrafos 9 y 11 de la resolución 1572 (2004) y el párrafo 4 de la resolución 1643 (2005), y los días 20 y 21 de diciembre de 2006, respectivamente, emitió un comunicado de prensa e informó a los Estados Miembros en una nota verbal.

24. En el período de que se informa, el Comité examinó los informes mensuales de la ONUCI sobre la supervisión del embargo de armas y los medios de comunicación, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 2 y 9 de la resolución 1584 (2005) y el párrafo 6 de la resolución 1572 (2004).

B. Violaciones y supuestas violaciones del régimen de sanciones

25. En su informe final, el Grupo de Expertos informó de que varios miles de cartuchos de munición sin marcar, importados originalmente a Côte d'Ivoire para la ONUCI, desaparecieron durante el saqueo del campamento Batallón No. 2 de Bangladesh en Guiglo en enero de 2006 y se encontraban en la actualidad en posesión de las FANCI y las milicias. En el mismo informe, el Grupo también señaló que dos casos declarados de posible reclutamiento de liberianos para las milicias progubernamentales FS LIMA eran fidedignos.

26. En su último informe, el Grupo de Expertos documentó tres violaciones del embargo de armas. En octubre de 2006, la Policía Nacional de Côte d'Ivoire tenía previsto importar munición y gas lacrimógeno de la República Islámica del Irán a través de un intermediario de nacionalidad belga registrado en las Islas Vírgenes Británicas y basado en Sudáfrica. El Grupo también encontró pruebas de la importación de munición de armas pequeñas a Côte d'Ivoire por un individuo de Côte d'Ivoire que estaba siendo procesado en los Estados Unidos de América. El Grupo señaló que había recibido confirmación del Gobierno de Côte d'Ivoire de que contaba con la colaboración de tres técnicos extranjeros para el mantenimiento de su helicóptero Mi-24 y, en 2005, para el mantenimiento del equipo antiaéreo. El Grupo recomendó que se estableciera un sistema de exenciones bajo la autoridad del Comité para permitir los vuelos de prueba del helicóptero Mi-24, así como la asistencia de técnicos extranjeros o con doble nacionalidad. El Grupo también identificó a un ciudadano francés que había facilitado la contratación de técnicos para el equipo antiaéreo y un ciudadano de Belarús, cuyo pasaporte diplomático de Côte d'Ivoire lo identificaba como empleado del Ministerio de Defensa de Côte d'Ivoire.

27. El Grupo señaló en su informe actualizado que la creación en la ONUCI de una dependencia de vigilancia del embargo había mejorado considerablemente sus procedimientos de inspección en el marco del embargo. El Grupo señaló además que los puertos de Abdiján y San Pedro eran lugares en los que se cometían abusos con facilidad y que el Grupo seguía teniendo problemas con la Gendamería y las FANCI en relación con las inspecciones. El Grupo consideró que el Gobierno había mejorado la divulgación de información financiera y la transparencia en los gastos y que había contribuido a recortar los gastos de seguridad y defensa.

28. El Grupo concluyó que se estaban exportando diamantes en bruto de Côte d'Ivoire a Ghana y Malí, en violación del embargo de las Naciones Unidas. El Grupo también observó que la imposición de medidas contra tres individuos en febrero de 2006 parecía haber tenido el efecto de apaciguar la violencia en Côte d'Ivoire. El Grupo expresó además la opinión de que la imposición de medidas a más individuos sin establecer un sistema de vigilancia efectivo en los Estados vecinos podría ser contraproducente. El Grupo llegó a la conclusión de que en la mayoría de los casos, los países vecinos no habían difundido información sobre dichas personas a sus autoridades locales en los puestos fronterizos.

Adición**Respuestas recibidas de conformidad con el párrafo 7
de la resolución 1643 (2005)**

<i>Estado</i>	<i>Fecha de la comunicación</i>	<i>Signatura</i>
Brasil	13 de febrero de 2006	S/AC.45/2006/1
Singapur	10 de marzo de 2006	S/AC.45/2006/2
Japón	14 de marzo de 2006 20 de octubre de 2006	S/AC.45/2006/3 S/AC.45/2006/3/Add.1
Federación de Rusia	29 de marzo de 2006	S/AC.45/2006/4
Bulgaria	4 de abril de 2006	S/AC.45/2006/5
Kuwait	10 de abril de 2006	S/AC.45/2006/6
Eslovaquia	13 de abril de 2006	S/AC.45/2006/7
Cuba	4 de abril de 2006	S/AC.45/2006/8
Eslovenia	19 de abril de 2006	S/AC.45/2006/9
Noruega	12 de abril de 2006	S/AC.45/2006/10
Suiza	27 de abril de 2006	S/AC.45/2006/11
Chipre	27 de abril de 2006	S/AC.45/2006/12
Italia	11 de mayo de 2006	S/AC.45/2006/13
Dinamarca	22 de mayo de 2006	S/AC.45/2006/14
Austria	24 de mayo de 2006	S/AC.45/2006/15
Suecia	7 de junio de 2006	S/AC.45/2006/16
Bélgica	18 de julio de 2006	S/AC.45/2006/17
Ucrania	26 de julio de 2006	S/AC.45/2006/18
Alemania	18 de agosto de 2006	S/AC.45/2006/19
Grecia	1° de septiembre de 2006	S/AC.45/2006/20
Argentina	5 de octubre de 2006	S/AC.45/2006/21
Hungría	8 de noviembre de 2006	S/AC.45/2006/22
Sudáfrica	22 de noviembre de 2006	S/AC.45/2006/23